



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

24 AGO. 2022

Bogotá D. C., _____

REF: EJECUTIVO

Rad No. 1100140030-05-2021-00153-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK S.A.

DEMANDADO: MANUEL ALFREDO CONTRERAS MILLAN.

Téngase por notificado al ejecutado **Manuel Alfredo Contreras Millan** conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hoy Ley 2213 de 2022 (consecutivos 10 a 13 c.1 del plenario digital), quien dentro del término concedido para el efecto no propuso excepción alguna.

En firme el presente auto retornen las diligencias al despacho, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Por otro lado, dado que obra a consecutivos 15 a 21 c.1 del plenario digital cesión del crédito que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., le hizo a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF (oferta y aceptación) el Despacho dispone Reconocer a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP-CANREF como cesionario del crédito de la ejecutante la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del Código General del proceso.

Ratificar el poder conferido al Dr. Edwin José Olaya Melo como apoderado de la sociedad cesionaria, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese esta decisión por estado a la parte demandada, para los efectos del artículo 1960 del Código Civil

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 75
del 25 AGO 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria